

**REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE NAVARRO DE ÁVILA**

**DEMANDADA: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL "U.G.P.P." Y TULIA ISABEL PÉREZ RUIZ**

**RADICACIÓN: 13001-3105-003-2018-00397-00**

SECRETARIA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que la demandada U.G.P.P., así como el Ministerio Público y Agencia Nacional de Defensa fueron notificados el 9 de mayo de 2019:

9/5/2019 NOTIFICACION DEL PROCESO RADICADO CON EL NUMERO 130013105003201800039700

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

NOTIFICACION DEL PROCESO RADICADO CON EL NUMERO  
130013105003201800039700

Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena

Hoy, 10:3 p.m.

notificacionesprocuradorajudicial@gmail.com; Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cart...

Bandeja de entrada



ACTUAL DEMANDA L...

etbcj-my.sharepoint.com



JOSE VICENTE NAVA...

etbcj-my.sharepoint.com

Mostrar todos 2 archivos adjuntos

DEMANDANTE: JOSE VICENTE NAVARRO DE AVILA  
DEMANDADO: U.G.P.P.

9/5/2019

NOTIFICACION DEL PROCESO RADICADO CON EL NUMERO 130013105003201800039700

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

NOTIFICACION DEL PROCESO RADICADO CON EL NUMERO  
130013105003201800039700

Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena

Hoy, 1:12 p.m.

ugpp-defensajudicial@ugpp.gov.co; Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagen...

Bandeja de entrada



ACTUAL DEMANDA L...

etbcj-my.sharepoint.com



JOSE VICENTE NAVA...

etbcj-my.sharepoint.com

Mostrar todos 2 archivos adjuntos

DEMANDANTE: JOSE VICENTE NAVARRO DE AVILA  
DEMANDADO: U.G.P.P.

**BUZÓN PROCESOS JUDICIALES CONTRA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL**

La información ha sido registrada de forma exitosa con el radicado No. **20194010926502**  
Visualice el documento en formato PDF haciendo click en siguiente enlace [Descargar Documento \(.../vista/imagen/Archivo=3b759e1c351ca3f6d2f510ccd10d6bef6104dfa927c8f0201de69c1b8fa49253b7f728c18cda1a079abd](#)

Si desea almacenarlo en su disco duro o imprímalo.

Información registrada:

Datos del Despacho Judicial	
Despacho Judicial	JUZGADO 3 LABORAL DE CIRCUITO DE CARTAGENA
Datos del Proceso Judicial	
Código Único del Proceso - CUP	130013105003201800039700
Entidad Nacional:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL
DEMANDADO	
DEMANDANTE:	
Tipo de Persona	Persona Natural: JOSE VICENTE NAVARRO DE AVILA
Anexos	
Seleccione tipo de anexo	1. Notificación Art. 612 C. G. P.
Auto admisorio de la demanda	2019401092650200001
Demanda	2019401092650200002
Subsanación de la demanda	No tiene
Mandamiento de pago	No tiene
Ha aceptado condiciones	

196

Que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020 se admitió la contestación de la demanda por parte de U.G.P.P., y se le nombró Curador Ad-Litem a la demandada TULIA ISABEL PÉREZ RUIZ:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: JOSE VICENTE NAVARRO DE AVILA  
DEMANDADO: U.G.P.P. Y TULIA ISABEL PÉREZ RUIZ  
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2018-00397-00

SECRETARÍA:

Doy cuenta al Señor Juez con el presente proceso informando que la demandada U.G.P.P. se notificó del auto admisorio de la demanda mediante Correo Electrónico (folio 193 y 194) y contestó dentro del término de ley (folio 201).- Por otro lado le informo que la demandada TULIA ISABEL PÉREZ RUIZ no se ha podido notificar en razón a que la parte actora manifestó que desconoce el lugar de su domicilio, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento (folio 228) por lo que solicitó se nombre Curador Ad-Litem y se emplace.- Finalmente le comunico que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa y al Ministerio Público (folios 195 y 192) Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte.-  
Cartagena, 14 de febrero de 2020.-

  
EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).-

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de estudiar sobre el escrito de contestación de demanda por parte de la demandada U.G.P.P. (folio 201) y la solicitud de que se le nombre Curador ad-litem y se emplace a la demandada TULIA ISABEL PEREZ RUIZ (folio 228).- Al respecto se tiene que la demandada U.G.P.P. se notificó del auto admisorio por Correo electrónico el 9 de mayo de 2019 (folio 193 y 194) y el término para contestar venció el 30 de mayo de 2019 haciéndolo el mismo 30 de mayo de 2019 tal como se avizora a folio 201.- Que revisada la contestación de la demanda se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C. de P.L. y S.S. por lo que se admitirá la misma.-

Por otra parte observa que el demandante está solicitando se nombre Curador Ad-Litem a la demandada TULIA ISABEL PEREZ RUIZ (folio 228) en razón a que bajo la gravedad del juramento el demandante manifestó desconocer el lugar de su domicilio por lo que de conformidad con el artículo 29 del C.P.L. y S.S. se accederá a tal petición.-

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Acéptese la contestación de la demanda presentada por la U.G.P.P. por haberse hecho dentro del término de ley y en legal forma (folio 201).- en consecuencia Tiénese y reconócese a la doctora

LAUREN MARIA TORRLAVO JIMENEZ como apoderada judicial General de la U.G.P.P. en los mismos términos y para los mismos efectos mencionados en el memorial poder a ella conferido (folio 208).-

2º. Se ordena designar Curador Ad-Litem, de **TULIA ISABEL PEREZ RUIZ** al doctor **JUAN CARLOS FIGUEREDO ROJAS** Por secretaría ofícielsele comunicándole la presente designación, a la siguiente dirección: Edificio Citibank Avenida Venezuela Piso 3 de esta ciudad. quien deberá concurrir dentro del término de cinco (5) días y se ejercerá el cargo por el primero que concurra a notificarse del presente auto admisorio de la demanda . Una vez notificado el Curador Ad-litem se ordenará el emplazamiento de **TULIA ISABEL PEREZ RUIZ** tal y como lo establece el artículo 87 del C.G.P. del que se hace uso por el artículo 145 del C. de P.L. y S.S. mediante la inclusión en lista, para que se notifiquen del auto admisorio de la demanda de fecha 19 de febrero de 2019. La lista se publicará por una sola vez por un medio escrito de comunicación de amplia circulación (DIARIO EL UNIVERSAL O EL ESPECTADOR) el cual se hará en día domingo. Si se opta por otro medio (RADIO: Caracol o RCN ), podrá hacerse cualquier día antes de la seis de la mañana y las once de la noche; conforme lo ordena el artículo 108 del C.G. del P... Lo anterior con la advertencia de habersele designado Curador Ad-Litem. Una vez se allegue la publicación antes mencionada la parte interesada deberá remitir copia al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del (os) sujeto (s) emplazado (s), su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.-

3º. Regístrese el presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la judicatura.-

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

  
HENRY FORERO GONZALEZ  
JUEZ

Febrero 14/2020

Estadista

Bye

Que el abogado JUAN CARLOS FIGUEREDO fue nombrado Curador Ad-Litem en representación de la señora TULIA ISABEL PERES RUIZ en el presente proceso, se notificó en fecha 27 de enero de 2022, no obstante, al contestar la demanda el 19 de abril de 2022, se le confirió poder especial por parte de la demandada TULIA ISABEL RUIZ PEREZ:

RECORDATORIO NOMBRAMIENTO CURADOR AD- LITEM PROCESO 2018-397

Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena <j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/01/2022 8:53 AM

Para: oficinafigueredo@hotmail.com <oficinafigueredo@hotmail.com>

[13001310500320180039700](#) (expediente digital)

Buenos días doctor Juan Carlos Figueredo:

Se le recuerda que mediante auto de 14 de febrero de 2020 se le nombró Curador Ad-litem para representar a la vinculada TULIA ISABEL PEREZ RUIZ dentro del proceso 2018-397 que JOSE VICENTE NAVARRO DE AVILA le sigue a UGPP por lo que se le remite Expediente digital, auto que lo nombra y oficio a fin de notificarlo y para que dentro del término manifieste su aceptación al cargo y allegue su respectiva contestación

Cordialmente,

JOSE BENJAMIN BALLESTEROS ALVARINO  
SECRETARIO JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



Asunto: Contestación de la demanda Ref . Proceso Ordinario Laboral Con. Unidad de gestión pensional y parafiscales - UGPP RAD: 13-001-33-33-003-2018-00397-00

Juan Carlos Figueredo Rojas <oficinafigueredo@hotmail.com>

Mar 19/04/2022 3:50 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena <j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ibeth3rocio@gmail.com <ibeth3rocio@gmail.com>

Señor:

**JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

E. S. D.

Asunto: Contestación de la demanda  
Ref. Proceso Ordinario Laboral  
Con. Unidad de gestión pensional y parafiscales - UGPP  
RAD: 13-001-33-33-003-2018-00397-00

Señor:  
**JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Cartagena D.T. y C.  
E.S.D.

Ref. Proceso Ordinario Laboral  
De. Jose Vicente Navarro de Avila  
Con. UGPP y Tulia Isabel Ruiz Perez.  
Rad. 397/2018

**TULIA ISABEL RUIZ PEREZ**, quien es ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.994.646 de Ipiales Nariño con correo de notificación [ibeth3rocio@gmail.com](mailto:ibeth3rocio@gmail.com), muy respetuosamente me acerco a Usted a manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente a la sociedad **FIGUEREDO ABOGADOS S.A.S.** sociedad por acciones simplificada con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, con Nit. 900933113-2, representada legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS FIGUEREDO ROJAS** quien es ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.428.645 de B/bermeja, abogado en ejercicio con T.P. No. 67.212 del C.S.J. con correo registrado de [oficinafigueredo@hotmail.com](mailto:oficinafigueredo@hotmail.com), para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia y defienda mis intereses dentro del presente proceso.

Manifiesto que la sociedad apoderada queda facultada expresamente, para sustituir, desistir, conciliar, transigir, recibir sumas de dinero, desistir, reasumir, tachar de falso documentos, en fin todas aquellas facultades necesarias para la defensa íntegra de mis derechos.

Atentamente.

**TULIA ISABEL RUIZ PEREZ**  
**TULIA ISABEL RUIZ PEREZ**  
C.C. No. 36.994.646.  
ACEPTO

  
**JUAN CARLOS FIGUEREDO**  
REL. FIGUEREDO ABOGADOS S.A.S.  
C.C. No.91.428.645 B/bermeja.  
T.P. No. 67.212 del C.S.J.

Señor:  
**JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.**  
E. S. D.

Asunto: Contestación de la demanda  
Ref. Proceso Ordinario Laboral  
Con. Unidad de gestión pensional y parafiscales - UGPP  
RAD: 13-001-33-33-003-2018-00397-00

**JUAN CARLOS FIGUEREDO ROJAS**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.428.645 De B/meja, abogado en ejercicio con T.P. No. 67.212 del C.S.J., representante legal de **FIGUEREDO ABOGADOS S.A.S.** sociedad prestadora de servicios jurídicos, con Nit No. 900933113-2, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, sociedad apoderada judicial de la señora **TULIA ISABEL PEREZ RUIZ**, quien es ciudadana, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.994.646, dentro del término de ley, procedo a dar contestación a la demanda de la referencia de la siguiente manera:

#### 1.-A LAS PRETENSIONES.

Respetado Juez manifestamos en forma expresa que nos oponemos a todas las Pretensiones de la siguiente forma:

**PRIMERA.** Nos oponemos totalmente a esta pretensión, dado que los actos administrativos que negaron el derecho invocado al demandante, son totalmente legales y corresponde a hechos claros que establece la no existencia de derecho alguno al demandante pues no existía dependencia económica alguna, ya que es una persona emancipada casado y familia propia, tal como lo señala la UGPP al negar el reconocimiento.

**SEGUNDA.** Nos oponemos a totalmente a esta pretensión, dado que no existe fundamento de hecho y derecho su prosperidad ante la inexistencia de derecho alguno.

**TERCERO:** Nos oponemos a totalmente a esta pretensión, dado que no existe fundamento de hecho y derecho su prosperidad ante la inexistencia de derecho alguno.

Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte.-

Cartagena, 23 de septiembre de 2022.-



**EL SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-. Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)-.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de resolver sobre la contestación de la demandada TULIA ISABEL RUIZ PEREZ:

Al respecto se tiene que el señor JUAN CARLOS FIGUEREDO fue nombrado Curador Ad-Litem en el presente proceso y se notificó en fecha 27 de enero de 2022, no obstante, al contestar la demanda el 19 de abril de 2022, se le confirió poder especial por parte de la demandada TULIA ISABEL RUIZ PEREZ, haciéndolo-. Que revisada la contestación se observa que la misma reúne los requisitos del artículo 31 del C. de P.L. y S.S.

Finalmente se señalará fecha para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación y Primera de trámite.-

En consecuencia, el Juzgado,

## RESUELVE:

1°. Acéptese la contestación de la demanda presentada por **TULIA ISABEL PEREZ RUIZ.**, por haberse hecho dentro del término de ley y en legal forma-. En consecuencia, tiénese y reconócese como apoderado judicial de la demandada TULIA ISABEL PEREZ RUIZ, a **JUAN CARLOS FIGUEREDO ROJAS**, en los mismos términos y para los mismos efectos mencionados en el memorial poder a ellos conferido-.

2°. Señálese la fecha del día **CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, PRIMERA DE TRAMITE, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** dentro del presente proceso audiencia que se llevará a cabo de manera virtual por la Plataforma LIFESIZE, por lo que se le ordena al Secretario realizar los agendamientos y remitir los recordatorios junto con el expediente digital a las partes y sus apoderados judiciales.- **SE LES INFORMA A LOS APODERADOS Y A LAS PARTES, QUE SI NO CUENTAN CON MEDIOS TECNOLOGICOS DEBERAN INFORMAR CON TIEMPO (ANTERIORIDAD) PARA DAR AVISO A LA PORTERIA DEL EDIFICIO A FIN DE QUE SE REALICE LA AUDIENCIA DESDE LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER AL DESPACHO PARA QUE PUEDAN ESTAR EN LA AUDIENCIA Y DESDE ALLI SE CONECTARAN CON TODOS LOS MEDIOS DE BIOSEGURIDAD conservando el aforo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HENRY FORERO GONZALEZ  
JUEZ**